

los mayores y mas ancianos, que ellos en los suyos auia visto ser y passar lo mismo, sin q̄ los vnos, ni los otros en los dichos sus tiempos, ni el testigo en el suyo, huuiessen visto, sabido, ni entédido cosa en contrario, que si lo fuera, o passara, el testigo lo lupiera, y no pudiera ser menos, por las causas y razones que lleua declaradas, antes de todo ello ha sido publica voz y fama y comun opinion en aquella villa y su comarca.

Demas de los testigos que quedan referidos en los numeros antecedentes en esta tercera pregunta, dicen y concluyen la inmemorial otros veynte y cinco testigos, vnos vezinos de la misma ciudad de Murcia, y otros de la villa de Alcantarilla, y de la de las Alguazas de la de Librilla, y de la de la Totana, y el que menos edad tiene de los dichos testigos, son cincuenta y quatro años, y el que mas nouenta y siete, y contra estos testigos no tiene opuesto la ciudad de Lorca en particular cosa alguna, solo dize en general, que por ser vezinos de Murcia, y de lugares de su jurisdicion y Reyno, y como tales interesados en los pastos y aprouechamientos, depondrian como en su causa propia.

Tambien dicen en esta pregunta los testigos que se referiran en los numeros siguientes, contra cuyas deposiciones ay presentados algunos autos, los quales la parte de la ciudad de Lorca pidio en la Sala se aduicessen en este memorial, y se mandò assi, y los testigos y los autos son los siguientes.

Iulian Martinez, vezino de Murcia, de setenta y tres años, Antonio Carrillo ganadero, y vezino de Espinardo, de setenta y quatro años, el Capitan Iuan Gonçalez de Cayuela, vezino de Totana, demas de setenta años, Diego Lopez Calleja, vezino de la dicha villa de Totana, de setenta y cinco años, Iuan Baraña de setenta años, Bartolome Fernandez de 50. Laçaro Sanchez, de 60. y Anton Calleja, vezinos de la dicha villa de Totana, de setenta y seys años. Destos ocho testigos algunos concluyen la inmemorial. Y Iuliã Martinez dize, que pastò con los ganados de Andres de Morales, vezino de Murcia, en los terminos de Lorca, y depone desde el año de 1582. hasta el de 1610. Y Antonio Carrillo dà

Num. 157

P. 6. fol. 85. 115. P.
8. fol. 29. 33. 37. 40.
49. 54. 58. 63. 67.
71. 75. 79. 88. 92.
102. 105. 110. 115.
125. 130. 135. P. 9.
fol. 58. 145.

Num. 158

Num. 159

P. 6. fo. 49. 110. P. 8.
f. 96. 110. 120. 122.
125. 130.